



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 035/2013
Extraordinaria

Fecha: *jueves, 09/05/2013*
Hora: *10:30 a.m.*
Lugar: *salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la Contratación del Servicio de Transporte Estudiantil, del período marzo - diciembre de 2013.
2. Consideración de la Contratación del Servicio de Comedor Estudiantil, sede Paramillo y Unidad Académica La Tuquerena del período marzo - diciembre de 2013.
3. Consideración de jubilación de personal administrativo.
4. Consideración de solicitud de permiso no remunerado de personal administrativo.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. **Consideración de la Contratación del Servicio de Transporte Estudiantil, del período marzo - diciembre de 2013.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del artículo 10 de su Reglamento;

Considerando

Que de acuerdo con el artículo 6, numeral 8, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público, entre otros entes u organismos, las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el citado artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social;

Considerando

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, adscrita a la Contraloría General de la República, según oficio N°06-00-0051 del 23 de enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hernández Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de derecho privado;

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido dictamen emanado de la Dirección General de Control de la Administración Nacional

ohh



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima, conformaría un órgano de la administración pública de los nombrados en el referido numeral 8 del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

Considerando

Que la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, se encuentra excluida de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas;

Acuerda

Único: Adjudicar por vía de contratación directa el Servicio de Transporte Universitario, desde el 01 de Marzo 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, a la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), por un monto de bolívares dieciséis millones setecientos diez mil trescientos cincuenta y seis con setenta y seis céntimos (Bs.16.710.356,76) para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de dos millones cuatrocientos quince mil, quinientos siete bolívares con cincuenta y siete céntimos (Bs.2.415.507,57) quedando una insuficiencia de bolívares catorce millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve con diecinueve céntimos (Bs. 14.294.849,19).

2. Consideración de la Contratación del Servicio de Comedor Estudiantil, sede Paramillo y Unidad Académica La Tuquerena del período marzo - diciembre de 2013.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del artículo 10 de su Reglamento;

Considerando

Que de acuerdo con el artículo 6, numeral 8, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, conforman el sector público, entre otros entes u organismos, las sociedades mercantiles en las cuales la República o las demás personas a que se refiere el citado artículo tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del capital social;

Considerando

Que la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA) es, de conformidad con el criterio fijado por la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, adscrita a la Contraloría General de la República, según oficio N°06-00-0051 del 23 de enero de 2008, suscrito por la Dra. Janeth Hernández Negrette, una empresa pública constituida bajo la figura de derecho privado;

Considerando

Que de acuerdo a lo previsto en las normas citadas y con el contenido del referido dictamen emanado de la Dirección general de Control de la Administración Nacional Descentralizada, la empresa Servicios, Inversiones y Rentas Compañía Anónima,



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

conformaría un órgano de la administración pública de los nombrados en el referido numeral 8 del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público;

Considerando

Que la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, se encuentra excluida de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas;

Acuerda

Único: Adjudicar por vía de contratación directa el Servicio de Comedor Estudiantil, sede Paramillo y Unidad Académica La Tuquerena, desde el 01 de Marzo de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, a la empresa Servicios Inversiones y Rentas Compañía Anónima (SIRCA), por un monto de bolívares veinticuatro millones cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y siete con cincuenta y tres céntimos (Bs. 24.042.547,53) para lo cual la disponibilidad presupuestaria alcanza el monto de dos millones ochocientos cuatro mil doce con cincuenta y ocho céntimos (Bs.2.804.012,58) quedando una insuficiencia de bolívares veintiún millones doscientos treinta y ocho mil quinientos treinta y cuatro con noventa y cinco céntimos (Bs.21.238.534,95).

3. Consideración de jubilación de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación a partir del 15 de mayo de 2013 de Eduardo Juvenal Pino Marcano, C.I. V- 3.923.208, personal administrativo.

4. Consideración de solicitud de permiso no remunerado de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado de personal administrativo a la funcionaria Zoraida Raquel Sánchez Plaza, C.I. V-13.709.003, Planificador Central, desde el 15 de mayo de 2013 hasta el 14 de mayo de 2014.



[Firma manuscrita]
Oscar Alí Medina Hernández
Secretario

AVN/carv